

PRÓLOGO

Un grupo de jóvenes investigadores me ha pedido que prologue el número 1 de la revista *on line* “EN LETRA CIVIL Y COMERCIAL” (de ahora en adelante, “ELCC”). No son personas improvisadas en el *métier*. Por el contrario, se presentan mostrando una corta pero fructífera experiencia comenzada en febrero de 2014. Efectivamente, ELCC será una especie de “hija” de una revista “madre”, EN LETRA (“EL”) que ya ha lanzado al *cyber* espacio cinco volúmenes y un número especial sobre derecho a la salud.

La revista “madre” se presenta como “revista académica interdisciplinaria dedicada a las ciencias sociales”. Según sus gestores, está “inspirada en los principios de independencia, pluralidad, espíritu crítico y exigencia académica; su misión es estimular la producción intelectual de las futuras generaciones para el desarrollo de una cultura democrática basada en el debate académico de los asuntos públicos”. Está indexada en la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico (REDIB) (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Gobierno de España) y el *Open Academic Journals Index* (*International Network Center for Fundamental and Applied Research, Federación Rusa*).

En tiempos en los que el negocio editorial pulula, la revista EL “proporciona acceso libre y gratuito a todos sus artículos para que puedan ser utilizados con propósitos académicos, de investigación, educativos, y en general para cualquier uso no comercial”. Por lo tanto, “todos los contenidos pueden citarse, descargarse, copiarse, distribuirse, imprimirse, buscarse, crearse a partir de ellos o incluso utilizarse hipervínculos para acceder a ellos, bajo la condición de que su uso no sea comercial y que se dé cuenta de su origen”. Se trata, pues, de una revista elaborada “a pulmón”, por personas sacrificadas, verdaderos “servidores” que trabajan en el ámbito de la universidad, apoyados, quizás, por aquellos a los cuales la cultura no les resulta indiferente.

Pues bien, uno podría preguntarse el porqué del seguramente doloroso parto y posterior nacimiento de esta hija si, aunque se titula interdisciplinaria, la madre ha tenido, hasta ahora, especial predilección por el Derecho (como lo muestra el contenido de sus números anteriores) y, dentro de ese ámbito, los temas del Derecho Privado han tenido espacio destacado. En efecto, además de haber dedicado el volumen cuarto enteramente al análisis del Código Civil y Comercial, en los números anteriores se abordaron temas relativos a los contratos, la gestación por sustitución, las asociaciones civiles y las fundaciones; el interés superior del niño en la adopción, los modernos medios de prueba, y tantos otros. Tampoco faltaron temas que son verdaderos paradigmas del llamado Derecho Privado constitucionalizado, como el comentario a la sentencia de la Corte de los Estados Unidos en la que se discutía el derecho de una empresa a oponerse a contratar un seguro obligatorio para sus empleados que cubre los costos de los métodos anticonceptivos que ellos elijan (caso *Burwell v. Hobby Lobby Stores, inc.*)

En mi opinión, la respuesta a este interrogante la da la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial en agosto de 2015, afirmación que también justificaría la elección de la prologuista.

Al parecer, estos jóvenes están convencidos de la “permanencia del cambio” (aunque esta expresión pueda parecer contradictoria) que obedece, entre otras causas, a la gran movilidad de las pautas culturales, éticas, sociales, económicas sobre las que se asienta el Derecho Privado. Por lo tanto, hay que hacer un seguimiento específico de lo que pasa con el nuevo ordenamiento: cómo se aplica; cuáles son sus fallas; sobre qué temas se necesita avanzar. Esta tarea, evidentemente, necesita del diálogo, independencia, pluralidad, espíritu crítico y exigencia académica que ellos pregonan. Acertaron, pues, cuando decidieron llevar adelante este emprendimiento específico.

En cambio, se equivocaron al elegir el prologuista si pensaron que, por haber integrado la comisión que redactó el anteproyecto, yo era una de las tres personas que simbolizaban el nuevo código. Vélez Sarsfield, el autor de la magna obra del siglo XIX, trabajó solo, en una Argentina en la que los grandes juristas del Derecho Civil eran escasos, y en la que, al igual que en Francia, la labor de la doctrina era minusvalorada. Muy distinta es la situación argentina en el siglo XXI. Grandes maestros han cimentado un Derecho Privado que, en muchos aspectos, ha ido a la cabeza no solo de los países latinoamericanos, sino que se ha adelantado, incluso, a soluciones dadas en el derecho europeo. Por eso, la comisión redactora que integré convocó a más de cien distinguidos juristas argentinos, de las más diversas generaciones, domiciliados a lo largo y a lo ancho del país para que, todos juntos, trabajáramos en la obra encomendada. Como digo siempre, este no es el código de nadie en particular; es el código de todos.

Sea, como sea, el nacimiento de la revista, casi concomitante a la entrada en vigencia del nuevo código, ha producido un nuevo desafío: no romper la continuidad, para que las voces que este número inaugural expresa, sumadas a las incorporadas en los anteriores de la revista madre, no se pierdan en el desierto de la soledad; esa permanencia requiere, además de la inteligencia demostrada hasta ahora, una calidad no siempre fácil de encontrar en nuestra querida República Argentina: la perseverancia.

Tengo fundadas esperanzas que pasarán la prueba exitosamente, desde que, seguramente, cuando la fuerza que dan los años de juventud empiecen a flaquear, los que tuvieron la iniciativa, sin egoísmo alguno, sabrán pasar la posta a los que vienen detrás.

Aída KEMELMAJER DE CARLUCCI
Mendoza, comienzo del otoño de 2016